



Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 50 001 31 05 003 2022 00359 00

De conformidad con los Decretos n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017 y n.º 333 de 6 de abril de 2021, este Despacho es competente para conocer de la acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por **EMIRA ISABEL CHAMORRO VEGA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por Mónica María Moreno y/o quien haga sus veces y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** representada legalmente por Ivaldo Torres Chávez y/o quien haga sus veces.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- **Asumir** el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- **Vincular** a *i)* **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, representado legalmente por Concepción Baracaldo Aldana y/o quien haga sus veces; *ii)* **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021” EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAS**, convocatoria n.º 2149 de 2021.
- 3.- **Correr** traslado de las presentes diligencias a las partes accionadas y vinculadas para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.
- 4.- **Ordenar** a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que, en el término de traslado concedido, comunique a los atrás vinculados la iniciación del presente trámite constitucional, lo que deberán hacer a través de la página web de cada entidad, a efecto de que, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela; así mismo, para que todo aquel que crea tener interés en el tema, se pronuncie al respecto, indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho judicial barandalab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el efecto se concede el término de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación. Advirtiéndole que deberán allegar a este Despacho, la constancia respectiva del trámite surtido.



5.- **Tener** como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

6- **Reconocer** personería adjetiva a SANDRA PATRICIA ARDILA QUINTERO, como apoderado judicial de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder anexo con el escrito de tutela.

7.- **Requerir** a las entidades accionadas y/o vinculadas para que informen a este despacho si a la fecha existe otra acción de tutela en su contra por los mismos hechos y derechos que aquí se ventilan, a efecto de establecer si se dan los presupuestos del Decreto 1834 de 2015 “*tutelatón*”; en caso de que ello sea así, deberá indicarse qué autoridad judicial tiene el conocimiento de la misma.

8.- **Notificar** la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

9.-**Informar** a las partes que, a partir de 1.º de agosto de 2022, se habilitó el correo institucional barandalab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se recibirá toda clase de correspondencia dirigida a los procesos que se tramitan en este Despacho.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

MB

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6d05e84f700d48340d7b4f151bdc44c696ed403d9a05c4caab897ed89b726c**

Documento generado en 19/09/2022 08:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>